



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tesorería

Rectificación de errores

El artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas rectifiquen en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En este sentido se ha detectado un error en el artículo 11.4 de la ordenanza fiscal 406 reguladora del precio público por la utilización temporal de instalaciones adscritas al Instituto Municipal de Cultura y Turismo, publicada el 5 de octubre de 2012, en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 189, página 239.

Así donde dice:

«A los precios establecidos en los epígrafes 1, 2 y 3 deberá aplicárseles el I.V.A. correspondiente».

Debe decir:

«A los precios establecidos deberá aplicárseles el I.V.A. correspondiente», al haberse suprimido los epígrafes 1, 2 y 3 en la modificación de la ordenanza.

Burgos, a 18 de octubre de 2012.

La Tesorera-Titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería,
Ana Santamaría Manso